

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 20 de Mayo de 1915.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Vista la instancia presentada por D. Mariano Arrasaba, Presidente de la Asociación de Viticultores Navarros, en la que expone las dilaciones que sufren los expedientes sobre adulteración de vinos, entre otras causas, por remitirse dichos expedientes a informe de las Juntas de Sanidad y Consejos provinciales de Fomento, apoyándose para ello en el artículo 18 del Reglamento del Real decreto 14 de Marzo de 1892, disposición que está, según manifiestan, derogada por diferentes Reales órdenes y por la Ley de 27 de Julio de 1895, solicitando que por este Centro se den a los Gobernadores diversas instrucciones que proponen para la más pronta y eficaz tramitación de los expedientes de adulteración de vinos:

Visto lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1895 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1908:

Considerando que siendo muchas las disposiciones dictadas para prevenir y castigar las adulteraciones de vinos, y habiéndose recientemente recordado por Reales órdenes circulares de 23 de Enero del año último a los Gobernadores las más principales, encareciéndoles su cumplimiento, es innecesario adoptar nuevas prescripciones sobre la materia,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, y con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer se desestime en cuanto al extremo mencionado, lo solicitado, y que se acceda a los demás interesados por la Asociación de Viticultores Navarros, recomendando a los Gobernadores civiles la mayor celeridad posible en el despacho de los expedientes sobre adultera-

ción de vinos, para lo cual deberán a la presentación del certificado de análisis del que resulte contravención a las prescripciones sobre el particular, dar a dichos expedientes, sin intervención de Juntas ni Consejos, la tramitación que previene el Real decreto citado de 22 de Diciembre de 1908, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1895.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de la provincia de Navarra.

**CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

DE LA

**provincia de Zamora.**

**MES DE MAYO DE 1915**

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS** por capítulos del presupuesto de este año para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	6.618,36
2.º	Servicios generales	500
3.º	Obras obligatorias	2.227
4.º	Cargas	2.023,16
5.º	Instrucción pública	11.552
6.º	Beneficencia	33.803
7.º	Corrección pública	2.208
8.º	Imprevistos	500
10	Carreteras	7.158
12	Otros gastos	5.401
13	Resultas	59.000
<b>Total.....</b>		<b>130.990'52</b>

Zamora 30 de Abril de 1915.—El Contador, José F. Dominguez.

Sesión de 4 de Mayo de 1915.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, Matías Fernández.—El Secretario, Felipe Olmedo.

### Junta provincial del Censo Electoral

Habiéndose sufrido el error en la certificación del acta de dicha Junta que aparece en el BOLETIN último, de consignar Quintanilla del Monte en lugar de Quintanilla de Urz, se hace constar para su subsanación y a los efectos oportunos.

El Secretario suplente, Angel Casaseca.

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA  
**provincia de Zamora.**

Vacante la plaza de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por ascenso del que la desempeñaba, ha sido conferida con carácter provisional y sueldo de 625 pesetas anuales, a D. Eulogio Moreno, por orden de la Intervención General de la Administración del Estado, fecha 10 del actual, habiéndose dado posesión al interesado en el día de hoy.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que se crean con derecho a la misma y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Interventor, P. I., Rafael Alvarez. R—1320

### 19.º Tercio de la Guardia Civil.

#### COMANDANCIA DE ZAMORA

En cumplimiento a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, en el punto titulado «Pajar del Rey», el día 1.º de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, a la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma a los infractores de la expresada ley.

Zamora 20 de Mayo de 1915.—El primer Jefe, P. A., El segundo Jefe, Ciriaco Martin Roldán, R—1308

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que ante este Juzgado sigue el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D. Dámaso Allén Morillo, contra Nicanor Blanco Cclino y Florentina Lobato Franco, de esta vecindad, sobre pago de cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, por providencia del día de hoy he acordado se saque á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa mesón en término de esta villa, en las afueras de la misma, á la carretera de la ventosa, con su huerta y árboles frutales, mide todo ochocientos treinta y siete metros cuadrados, tiene la forma de un triángulo y linda á la derecha con mesón y huerta de José Martínez, izquierda y espalda con terreno del Canal del Esla y frente con dicha carretera; valuada en diez mil doscientas cincuenta pesetas. Fué embargada como de la propiedad de los ejecutados Nicanor Blanco y su mujer Florentina Lobato, y se venden para pagar al Sr. Allén las sumas expresadas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, á las doce del mismo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, y advirtiéndose que no existiendo título de propiedad de la citada finca, queda á cargo del rematante y á su costa suplir dicha falta de título, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Benavente á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel del Busto.—Por mandato de su señoría, Sebastián Comín. R—1313

## Juzgados militares.

## ZAMORA

## Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

## Requisitorias.

Delfín Junquera Gutiérrez; hijo de Manuel y de Eufemia, natural de Morales de Toro, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis de Reyna Travieso, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 16 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis de Reyna. R—1284

Mostaza Gómez, Angel; hijo de Andrés y de Florentina, natural de Terroso, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Antonio Navarro Sánchez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Navarro. R—1275

García Fernández, Magin; hijo de Domingo y de María, natural de Pedralba, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero, profesión empleado, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35,

D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1272

Andrés García, Andrés; hijo de Felipe y de María, natural de Santa Croya de Tera, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. José Barreiro Rodríguez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Barreiro. R—1294

Silva Ferrero, Angel; hijo de Antonio y de Gumersinda, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velayos. R—1295

Modesto Chillón Mateos, Luis; hijo de Eladio y de Felipa, natural de Zamora, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión hojalatero, y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en París (Francia) y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Manuel Fernández Manrique, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel F. Manrique. R—1297

Zúñiga Alonso, Juan; hijo de Faustino y de Natalia, natural de Vega de Villalobos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, D. Manuel Fernández Manrique, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel F. Manrique. R—1298

Fernández Ferreras, Patricio; hijo de Florentino y de Jerónima, natural de Villamayor de Campos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en la República Argentina y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Dionisio Rodríguez Macias, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Dionisio Rodríguez. R—1299

Blanco Caballero, José; hijo de Angel y de Teresa, natural de Ríofrio, Ayuntamiento de ídem, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan

Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1276

Ferrero Tostón, Domingo; hijo de Algel y de Antonia, natural de Ayoó de Vidriales, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, Adolfo Velayos. R—1296

Fernández Remesal, Antonio; hijo de Domingo y de María, natural de Lobeznos, Ayuntamiento de Pedralba, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en Lobeznos y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—1302

Vega Gil, Dominico; hijo de Faustino y de Fermina, natural de Benavente, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en Benavente y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 18 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—1303

Eusebio Rivera Flechoso, hijo de Telesforo y de Martina, natural de Gallegos del Rio, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, profesión jornalero, avecindado últimamente en Buenos Aires y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Andrés Borlet López, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Borlet. R—1307

Jacinto Alonso Nistal, hijo de Tomás y de Victoria, natural de Gallegos del Campo, Ayuntamiento de Figueruela de arriba, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Enrique Sala García, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sala. R—1312